

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número sualio 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA.

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1886.

INCIDENCIAS

Hospicio.

José Nogales Llerena.—Útil: soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

2 Venancio Fernández Sanmillán.—Pendiente de recurso.

14 Isidoro de Sata Olavide.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

15 Juan Cerezo García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

54 Angel Roa Abela.—Falleció.

63 Julián Guin Trillo.—Prófugo.

74 Pedro de Capua Fernández Novales.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

78 Santiago Gálvez Beotas.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

92 Bernabé Chamorro Cuenca.—Ex-

ceptuado: recluta en depósito ó condicional.

103 Luis Rodríguez Blanco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

108 Benito Ríos Iglesias.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

111 Pedro Requena Abad.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

118 Mariano Minguela Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

128 Manuel López Buguerín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

145 Antonio Jiménez Navarro.—Útil condicional.

151 Carlos Sancho Montes.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

153 José Rafatt Michel.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

167 Feliciano Gómez Gutiérrez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

171 Marcos Tejero Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

178 Esteban Sanz Jiménez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

191 Cecilio Abarca Muñoz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

193 José Torres Seijas.—Inútil: excluido totalmente.

195 José del Campo Laguna.—Se confirma el fallo del Distrito y se le declara soldado sorteable, desestimando la excepción alegada, con arreglo al art. 85 de la ley.

229 Ramón González Pérez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

233 Nicanor Saseta Duque.—Inútil: excluido totalmente.

236 José Diego Lastra Morales.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

253 Rafael del Bosque Sola.—Inútil: excluido totalmente.

Majadahonda.

6 León Descalzo Bustillo.—Vuelve á observación.

Rozas de Puerto Real.

3 Benito Sangar Rodríguez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Aranjuez.

11 Ricardo Cafanes Tenelles.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

99 Antonio Galván González.—Queda sin efecto la declaración de soldado sorteable que se hizo en sesión de 8 del actual por un error involuntario, y queda pendiente de ultimar las diligencias de excepción.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Buenavista.

281 Salvador de Gomila González Téllez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Daganzo.

1 Pablo Soria Pesquera.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

Hospicio.

2 José Alvarez Rodríguez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

51 Bibiano Gil.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

52 Juan Camarena Blanco.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

171 Francisco Caballero Belmonte.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

196 Andrés Pérez Moreno.—Talla, 1'537 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Plácido Otero González.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

222 Antonio Martínez Pozal.—Prófugo.

324 Carlos Sanz Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Carabaña.

5 Antonio Altares Calero.—Continúa en observación.

Hospicio.

4 Zacarías Vega Madrid.—Prófugo.
18 Eustasio Peralonso Mardomin-go.—Prófugo.

23 Antonio Huelves Torres.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
71 Carlos Passuti Lidón.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.

77 Manuel Mariño Suárez.—Prófugo.
91 Felipe Martínez Zosaquián.—Reconocido, útil: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

117 José Sala Gisbert.—Inútil: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

186 Blas Fernández Robledo.—Inútil: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

207 Ramón García Salt.—Exceptuado: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

227 Manuel Pérez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

238 Antonio Ruiz Domenech.—Util condicional: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

259 Antonio Martínez Santa Cruz.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 238.

263 Juan Lavadero Vilanova.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 91.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Hospicio.

22 Antonio Mauri Uribe.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

28 Hilarión Muñoz Calderón.—Prófugo.

43 Manuel Cruz Garrido.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

82 Francisco Morán Suárez.—Inútil: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

145 Arturo Lasala Arastroy.—Prófugo.

180 Martín Fuentes Barrado.—Inútil: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

183 Cástor de San Antonio.—Prófugo.

218 Basilio Díez Lozano.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

276 Ricardo Sanz Salmerón.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

67 Juan José Camacho Sanjurjo.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

259 Zoilo Angel Ramos Vargas.—Prófugo.

266 Manuel Arnejo Llorente.—Prófugo.

291 Guillermo Correas Alonso.—Prófugo.

De ganzo.

3 Pedro Fernández Sánchez.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo por haber cesado su excepción.

7 Felipe Ruiz Alguacil.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública ó á mano airada, al Cementerio municipal del Este, bajo los tipos siguientes:

Por la conducción de cada cadáver de adulto, fallecido en su casa ó en la vía pública, 10 pesetas.

Idem id. de párvulos, id. id. 6 pesetas.

Idem al depósito judicial de id., y desde dicho depósito al Cementerio, 4 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.400 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los reguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Delegado de Cementerios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Julio de 1886, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º).

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública al Cementerio municipal del Este, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición, refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra) y en la misma forma que se expresa en la condición 6.ª

Madrid..... de..... de 188

(Firma del proponente.)

Fuencarral.

El reparto de la contribución territorial de este término para el próximo año económico se halla expuesto al público por 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para atender las reclamaciones que se presenten; transcurridos los que, no se oír ninguna.

Fuencarral 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel López.

Getafe.

El repartimiento original de la derrama de contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al

público en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes se puedan enterar de sus cuentas y reclamar de agravio si le tuviesen.

Y con el fin de poder sacar copia literal del mismo y la lista cobratoria, se anuncia al público á fin de que no se pueda alegar ignorancia y cumplir con lo que se ordena por la Superioridad.

Getafe 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

Horcajo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente en el plazo fijado.

Horcajo 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco García.

Los Santos de la Humosa.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886-87; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Asimismo se halla expuesto por igual término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento, con objeto de oír reclamaciones. Los Santos de la Humosa 27 de Junio de 1886.—Saturnino Plaza.

Navalcarnero.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico próximo venidero de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo se oírán las reclamaciones que se presenten, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Navalcarnero 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Robledillo de la Jara.

Habiendo desaparecido de la casa de Mariano de la Fuente Benito, vecino de este pueblo, una cruz de plata, perteneciente á la cofradía Sacramental de este pueblo, é ignorándose el día en que ha sido verificado el robo, y en cuya alhaja estaba encargado en clase de depositario dicho Mariano de la Fuente; y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas y de cualquiera dignidad que sean, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expresando á continuación las señas de la misma, á fin de que las mencionadas Autoridades practiquen las más activas diligencias en busca del autor ó autores del robo de la repetida alhaja, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de los Tribunales competentes.

Señas de la cruz.

Una cruz de plata para las procesiones clásicas; su peso de 19 libras, como de tres pulgadas de grueso, cerca de vara y media de longitud, llena de relieves

dorados, con figuras de la vida de Jesucristo, con un crucifijo dorado, como de una tercia de longitud; en la espiga que entra en la bomba tiene una inscripción que dice: «se doró esta cruz siendo cura D. Juan Varona por mano de Antonio de Rosa, napolitano;» falta un tornillo ó bolicho en el remate de la cruz.

Robledillo de la Jara á 26 de Junio de 1886. — El Alcalde, Manuel Suárez.

Somosierra.

D. Gregorio Hernanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace presente que en el día 25 del corriente le han sido entregadas y puestas á su disposición, por el guarda local de la misma Eugenio de Agueda, dos reses vacunas que halló pastando en los sembrados de esta jurisdicción; y como quiera que, á pesar de haberlo hecho público por estas cercanías no parece su respectivo dueño, se anuncia en el presente, para que sea insertado por orden de V. E. en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue á noticia de su dueño y venga á recogerlos, estampando al efecto sus señas correspondientes. Una vaca pelo castaño oscuro, despuntados los cuernos y una teta atada con una cuerda encarnada, como de siete á ocho años. Un becerro como de un año, del mismo pelo que la vaca.

Somosierra 28 de Junio de 1886.—Gregorio Hernanz.

Terrejón de la Calzada.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Terrejón de la Calzada á 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leandro Sánchez.

Valdemanco.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1886 al 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, contados aquéllos desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemanco 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Julián Serrano.—El Secretario, Pedro José Pereda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza ante este Juzgado y Escribanía, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, á Emilio Lepier y Buró, de 40 años de edad, casado, intérprete, que dijo vivir en la Torrejilla del Leal, núm. 17, piso cuarto derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este referido Juzgado á contestar cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y detención en la prisión celular á disposición de este Juzgado, del referido Emilio Lepier, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuela del Rosario Bartolomé, de 21 años de edad, natural de Sigüenza, soltera, asistenta, que vivía en la Ronda de Embajadores, núm. 12, piso 2.º, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó se presente en la cárcel de su sexo para extinguir la pena de seis meses de arresto mayor á que ha sido condenada por sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, dictada en causa por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha penada, drjándola, caso de ser habida, en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Junio 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano actual, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

Señas personales de Manuela del Rosario.

Estatura mediana, color moreno, delgada, algo marcada de viruelas, pelo castaño oscuro, ojos oscuros, facciones regulares.—Martínez.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente y término de 10 días se cita y llama á un sujeto conocido por Ricardo el Moreno, soltero, tejero, que parece ha vivido en la Ronda de Segovia, núm. 19, entresuelo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del Ricardo, poniéndole en su caso á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Juzgados municipales.

SAN FERNANDO DE JARAMA

Ignorándose el paradero de Fidel Garcia, guarda particular que ha sido en el soto de Aldovea, en esta jurisdicción, por la presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado antes del día 16 de Julio, ó para que comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, á las nueve de la mañana de dicho día, en cuyo día principiarán las sesiones para el juicio oral de la causa que por lesiones se ha seguido á Felipe Alcazar y Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

San Fernando de Jarama 28 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Andrés Garcia.

TIELMES

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que menciona el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de ocho días desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Tielmes 28 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Mariano López.

VALLECAS

D. Mariano Orejón y Medel, Juez municipal de esta villa de Vallecas, provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita y llama á Ignacio Diaz Garcia, de 34 años de edad, soltero, tahonero, natural de Barreiro, provincia de Lugo; á José Garcia Fernández, de 22 años, natural de Mondoñedo; á Ramón Martínez González, de 18 años, natural de Jorján, y á Antonio González Miranda, de Barreiros, de dicha provincia de Lugo, jornalero, tahonero, residentes que fueron en esta villa, á fin de que comparezcan al juicio de faltas el día 4 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana ante la Audiencia de este Juzgado, por resultar falta las lesiones que los tres últimos le infirieron al Ignacio Diaz Garcia; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vallecas á 20 Junio 1886.—Mariano Orejón.—Eustaquio Martínez.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo, las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Los Hinojosos, Ledaña y Valera de Arriba, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Motilla del Palancar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.

La id. de Minglanilla, con el de 825 pesetas y 137'50 de retribuciones.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Septiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación, á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Torrelaguna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las elementales de Chamartín y Chapinería, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Pozuelo del Rey, con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de El Vellón y Vi

llalvilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuentidueña de Tajo, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la de Torres, con el de 312'50, conforme á la misma regla.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 735 pesetas.

La id. de la superior del Tomelloso, con el de 665.

La id. de la elemental de Membrilla, con el de 450.

La id. de Bolaños, con el de 375.

La id. de Almagro y Calzada de Calatrava, con el de 365 cada una.

Las id. de Corral de Calatrava, Piedrabuena y dos de la Solana, con el de 275 cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Almadenejos y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, con el de 408.

La id. de Almagro, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de Manzanares, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Castillejo del Romeral, Garaballa y La Pesquera, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Mira, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

La elemental de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Garaballa y Valdecolmenas de Abajo, con el de 625 cada una.

La plaza de Auxiliar de una de las de Cuenca, con el de 375.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de Brihuega, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Alustante, con el de 825.

Las id. de Miedes y Traid, con el de 625 cada una.

La sustitución de la de Almonacid de Zorita, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Armallones, Traid y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La elemental de Boceguillas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Uruñías, con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Santo Tomé del Puerto y Gallegos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

La sustitución de una de las de Tole-

Factorías militares de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE JUNIO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fechas.	Nombre de los vendedores.	Artículos.	UNIDAD de peso y medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE	
					Ptas.	Cénts.		
»	D. Demetrio Palsuelo...	Cebada.....	Hectólitro	1.500	13'95		20 925	
»	D. Juan Garcia.....	Paja.....	Q métrico	60)	5'50		3.300	
»	D. Juan Calvo.....	Idem.....	Idem	240	5'40		1.296	
»	D. Francisco Monje.....	Idem.....	Idem	2.0	5'35		1.237'50	
»	D. Julián Salazar.....	Hulla.....	Idem	800	5'22		1.044	
»	El mismo.....	Cok.....	Idem	70	5'98		418'60	
»	D. Juan Garcia.....	Café.....	Idem	14	240		3.360	
»	El mismo.....	Ajos.....	Kilogr mo	40	0'80		32	
»	D. Vicente Serrano.....	Azucar.....	Q métrico	31	69'90		216'69	
»	El mismo.....	Sal.....	Idem	15	10'95		164'25	
»	El mismo.....	Aceite de 2.ª.....	Litro.....	1.000	0'96		960	
»	D. Obdulio Lézaro.....	Aguardiente.....	Idem.....	1.700	0'57		969	
TOTAL.....								33.809'34

Madrid 25 de Junio de 1886.—El Oficial primero, Pagador, Firmado=V.º B.º= El Director, Raimundo Sánchez.

do, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas de niñas.

La elemental de Madrideojos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Mejorada, con el de 825.

La id. de Pulgar, con el de 625.

La sustitución de la de Consuegra, con el de 550, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 760 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, dotada con el sueldo anual de 312 50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las dos plazas de Auxiliares de las elementales de Manzanares, dotadas con el sueldo anual de 457 50 pesetas cada una.

La id. de Pedro Muñoz, con el de 412 50.

La id. de Aldea del Rey, con el de 408.

Las id. de la superior de Almagro y elemental de Torrenueva, con el de 305 cada una.

La id. de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La sustitución de la elemental de Mestanza, con el de 412 50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La plaza de Auxiliar de la de Corral de Calatrava, con el de 275.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La elemental de Fuente Pedro Naharro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Cañizares, con el de 625.

La sustitución de la de Honrubia, con el de 412 50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la de Fuentelespino de Haro, con el de 312 50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312 50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la del Real Sitio de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 638 75 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Sangarcía, dotada con el sueldo anual de 312 50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La elemental de El Carpio, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La sustitución de la de Esquivias, con el de 412 50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *BOLETÍN OFICIAL* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificación de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que ha de sacarse á subasta el arrastre de las sillas de posta de la Dirección general de Correos y Telégrafos que ocupen los Sres. Ministros y otros altos funcionarios desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso ó viceversa en los viajes que verifiquen durante la permanencia de SS. MM. en dicho Sitio.

1.ª La Dirección general de Correos y Telégrafos situará en Collado de Villalba los carruajes de su propiedad que tenga por conveniente, los que reúnen las siguientes condiciones para su arrastre:

Núm. 1. *Silla Presidencia*, de cuatro asientos de berlina, dos de pulpillo y vaca, provista de su correspondiente torno, con cadena y palo estriñque, volean y todas las herramientas necesarias.

Núm. 2. *Silla Verde*, de dos asientos, pulpillo con otros dos y vaca, provista de torno y demás herramientas.

Núm. 3. *Silla Romana*, de dos asientos, pulpillo con otros dos y vaca, provista de torno y demás herramientas.

Núm. 4. *Silla Caña* con dos asientos, pulpillo con otros dos y vaca, provista de torno y herramientas.

Núm. 5. *Silla Briskam*, de dos asientos, con su correspondiente torno y herramientas.

2.ª El arrastre de estos carruajes, que ocuparán los Sres. Ministros y otros altos funcionarios, se verificará mediante subasta solemnemente y pública, y tendrá lugar ante el Sr. Jefe de la Sección de Correos, asistiendo el Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 14 del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, en el local de la Dirección general, calle de Carretas, núm. 10.

3.ª El contratista se obliga á enganchar las sillas que se designen por los dependientes de la Dirección general en Villalba y San Ildefonso con el número de caballerías suficientes para el arrastre del carruaje, en el tiempo marcado en la condición siguiente, no pudiendo ser nunca el número de caballerías que se enganchen menor de ocho para la silla número 1, de seis para las sillas números 2, 3 y 4, y de cuatro para la *Briskam*.

Las sillas serán conducidas por mayores y zagales que reúnan las condiciones de aptitud necesaria, y llevarán siempre sus correspondientes delanteros, sin más excepción respecto á éste que el de la silla núm. 5, cuando sea arrastrada por cuatro caballerías solamente.

El contratista queda obligado á ejecutar con toda puntualidad los servicios que se le pidan, siempre que se le avise con cuatro horas de anticipación.

4.ª El tiempo máximo que se empleará en el viaje será el de tres horas 30 minutos, lo mismo para la ida que para el regreso, debiendo tener el correspondiente número de caballerías en Villalba, Navacerrada, Los Mosquitos y San Ildefonso.

5.ª Por cada cuarto de hora de retraso sufrirá el contratista una multa de 20 pesetas, que le serán descontadas al percibir el importe del viaje.

6.ª El contratista trasladará con sus caballerías, sin remuneración, desde la cochera de la Dirección general del ramo hasta el desembarcadero de la estación del Norte, y desde la estación de Villalba y San Ildefonso á los puntos á que deban situarse para mejor puntualidad en el servicio, las sillas mencionadas en la condición 1.ª, y terminada la jornada, las conducirá asimismo sin remuneración hasta la estación de Villalba, y desde la estación de Madrid á la cochera.

7.ª El contratista se obligará á cuidar el carruaje durante el viaje, quedando responsable de las averías ó desperfectos que tuviese por falta de idoneidad de los mayores, zagales y delanteros para conducirlos.

8.ª Si durante el viaje se inutilizara alguna silla, será obligación del contratista buscar otra y conducir la inutilizada al sitio que se le designe por la Dirección general.

9.ª En el caso de que se le pidiera un servicio con la debida anticipación y no se verificase el viaje por causas imprevistas, el contratista no tendrá derecho á pedir indemnización alguna.

10.ª En Villalba, lo mismo que en San Ildefonso, se harán cargo de los carruajes á su llegada los dependientes de la Dirección general, examinándolos inmediatamente con los del contratista para tomar nota del estado en que son entregados.

11.ª El contratista estará obligado á verificar á la vez todos los viajes que sean necesarios por los precios en que fuese adjudicado el remate, siempre que se le avise con la anticipación marcada en la condición 3.ª

12.ª El tipo máximo para el remate será el de 500 pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de la silla núm. 1; el de 450 de ida ó vuelta por las sillas números 2, 3 y 4, y el de 375 por la silla *Briskam*. El contratista quedará obligado sin remuneración á volver los tiros de ganado suelto á los puntos en que debe situarlos para el mejor servicio, y trasladar también sin remuneración ninguna las sillas que hallándose en un punto de la línea, se necesiten en otro para ser ocupadas.

13.ª La reparación de las planchas, larguillos con sus tornillos y la cadena y gancho será de cuenta del contratista.

calzo de la plancha ha de ser de hierro dulce, de 36 líneas de grueso, convenientemente dispuesto para el resguardo de las ruedas.

14.ª El contratista tendrá también obligación de verificar el servicio de conducción al Escorial ó otros puntos inmediatos al Real Sitio, percibiendo por cada viaje el tipo kilométrico del remate, que queda fija lo en 35 kilómetros, desde Villalba á San Ildefonso, aumentado con el 20 por 100.

15.ª Cuando fuese pedido al contratista algún postillón para preceder á las sillas, se pagará el individuo y el caballo á razón del duplo de la gratificación fijada por el art. 26 del reglamento de Postas.

16.ª El contratista percibirá el importe de los viajes por quincenas vencidas, presentando al efecto las oportunas cuentas á la Dirección general, quien se las pagará por medio de libramientos contra la Delegación de Hacienda de esta provincia.

17.ª Para presentarse como licitador será condición precisa entregar al señor Presidente de la Junta de subasta la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 2 000 pesetas ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, devolviéndose á los interesados, terminada la subasta, menos al mejor postor, á quien se le retendrá como fianza parcial hasta la terminación de su contrato.

Se presentará también la cédula personal del solicitante.

18.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados firmados, fijándose la cantidad por la que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata.

19.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio del arrastre de las sillas de posta que se ocupen por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso y viceversa y otros puntos que arranquen de los citados, durante la jornada de SS. MM., por el precio de... pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de la silla núm. 1.º, y el de... pesetas por cada viaje de ida ó vuelta por las sillas números 2, 3 y 4, y el de... pesetas por la núm. 5.»

20.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, adjudicándose el servicio al mejor postor, sin que esto produzca efecto hasta la superior aprobación.

21.ª Si de la comparación resultasen dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá en el acto nueva licitación de viva voz por espacio de un cuarto de hora, pero sólo podrán tomar parte los autores de las propuestas que motiven dicha licitación.

22.ª Aprobado el remate por el Gobierno de S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una autorizada y otra simple para la Dirección general. También serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

23.ª Si por faltar el contratista á las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, podrá ésta, para resarcirse, ejercer su acción sobre la fianza y caballerías afectas al servicio y demás bienes de aqué.

24.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25.ª El rematante quedará obligado á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

26.ª Si por circunstancias imprevistas no se verificase la jornada de SS. MM., el contratista no tendrá derecho á exigir indemnización alguna.

Madrid 30 de Junio de 1886.—El Director general, A. Mausi.